DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS, ASÍ COMO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INMUEBLES INSTITUCIONALES URBANOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar

<table>
<tr><td></td><td>contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:
<table>
<tr><th>NÚMERO DE PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>TIPO DE PROCESO</th><th>ENTIDAD</th><th>DURACIÓN (Meses)</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>MP-CD-019-2025</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ,PROYECTOS, Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO.</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>ALCALDÍA DE PÁCORA, CALDAS</td><td>12</td><td>$ 19.927.899</td></tr>
<tr><td>MP-CD-015-2024</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EN EL PROCESO DE MANEJO DEL ALBERGUE ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>ALCALDÍA DE PÁCORA, CALDAS</td><td>4</td><td>$ 6.266.634</td></tr>
<tr><td>MP-CD-073-2024</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>ALCALDÍA DE</td><td>7</td><td>$ 7.311.074</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EN EL PROCESO DE MANEJO DEL ALBERGUE ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.		PÁCORA, CALDAS		
MN-CPS-191-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENCAMINADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO.	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE NOBSA, BOYACA	2	$ 5.110.000
MP-CD-015-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS, ASÍ COMO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INMUEBLES INSTITUCIONALES URBANOS A CARGO DEL MUNICIPIO.	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE PÁCORA, CALDAS	9	$ 16.200.000

Con el fin de determinar el costo comercial del servicio y fijar un presupuesto oficial técnicamente sustentado, la Entidad realizó un análisis comparativo

	con antecedentes contractuales de naturaleza similar, homogeneizando los valores a costo promedio mensual. Como se evidencia en la tabla, los referentes identificados presentan un rango mensual entre $ 1.044.439 y $ 2.900.000, con un promedio simple de $ 1.945.351, lo cual refleja que el mercado para servicios comparables es heterogéneo y varía según el alcance específico, el nivel de dedicación, la carga operativa y las condiciones de ejecución (desplazamientos, logística, insumos menores, tiempos de atención, entre otros). En ese contexto, el valor que la Entidad tiene dispuesto, $ 1.800.000 mensuales, se considera comercialmente razonable por cuanto: (i) se ubica dentro del rango observado en los contratos comparables; (ii) se sitúa por debajo del promedio simple identificado, en aproximadamente $ 145.351 (equivalente a 7,47% menos), lo que evidencia un ejercicio de austeridad y eficiencia del gasto sin apartarse de condiciones de mercado; y (iii) al tratarse de un conjunto de referencias donde existen valores altos que incrementan el promedio (p. ej., $ 2.555.000 y $ 2.900.000), el valor de $ 1.800.000 se mantiene en un tramo intermedio y competitivo, compatible con la disponibilidad presupuestal y con un alcance ajustado a actividades operativas y de apoyo que no implican intervención especializada ni costos extraordinarios. Adicionalmente, en aplicación del principio de planeación y atendiendo la disponibilidad presupuestal respaldada en el CDP, la Entidad define el valor mensual definitivo en UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($ 1.800.000), el cual se estima financieramente viable para la Entidad y consistente con el mercado identificado. En la estimación del presupuesto se considera, además, que el contratista asume costos de legalización y ejecución (estampillas y tasas, cuando haya lugar) en los porcentajes y condiciones previstos en la normativa vigente.
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los

	indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Persona natural con título de bachiller en cualquier modalidad. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite como mínimo como mínimo un (1) año de experiencia especifica relacionada con las actividades de asistencia técnica agropecuaria.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> ***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****.*

La necesidad del presente estudio previo radica en varios componentes los cuales se explican a continuación:

El Municipio de Pácora requiere contratar personal de apoyo para fortalecer las actividades estratégicas vinculadas a la asistencia técnica agropecuaria y sanidad animal, enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024 - 2027. Estas actividades son esenciales para mejorar la inclusión productiva de los pequeños productores en especial los ubicados en la zona rural, asegurando su acceso a servicios especializados que optimicen sus procesos productivos y contribuyan al crecimiento económico, turístico y agroindustrial del municipio.

En particular, la asistencia técnica agropecuaria busca proporcionar conocimientos y herramientas para incrementar la eficiencia y sostenibilidad de las actividades agrícolas y pecuarias en la región, beneficiando directamente a los pequeños productores rurales, personas que con pequeñas parcelas buscan que sean productivas y generar ingresos adicionales para una mejor calidad de vida.

La necesidad de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de Pácora es crucial para mejorar la productividad y sostenibilidad de los pequeños productores, quienes constituyen una parte importante del tejido económico local. Dado que la economía de Pácora depende en gran medida de la agricultura y la ganadería, es por ello que se considera esencial proporcionarles apoyo técnico para optimizar sus prácticas y fomentar el desarrollo de sistemas productivos más eficientes y sostenibles.

Existen varios factores que justifican la implementación de un servicio constante de asistencia técnica agropecuaria en el municipio, entre ellas se pueden contemplar:

FACTORES HABILITANTES	DESCRIPCIÓN
Diversificación productiva	Los pequeños productores rurales suelen depender de cultivos tradicionales y métodos de producción que limitan su capacidad para competir en mercados más amplios. La asistencia técnica agropecuaria les permitirá diversificar sus cultivos y adoptar nuevas tecnologías que incrementen la producción y calidad de sus productos, abriendo la puerta a oportunidades de mercado más amplias.
Adaptación al cambio climático	Los fenómenos climáticos adversos han afectado de manera significativa las actividades agropecuarias en la región. La asistencia técnica brindará a los productores rurales conocimientos y estrategias para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, como la implementación de prácticas agrícolas resilientes, manejo adecuado del agua y conservación del suelo.
Mejora en la calidad y sostenibilidad de los sistemas productivos	Mediante la capacitación y orientación técnica, los pequeños productores podrán adoptar prácticas más sostenibles que no solo incrementen su productividad, sino que también preserven los recursos naturales del municipio, como los suelos, las fuentes hídricas y la biodiversidad.
Fortalecimiento de la seguridad alimentaria	Una asistencia técnica efectiva contribuirá a mejorar la calidad y cantidad de los productos agrícolas, favoreciendo la seguridad alimentaria en la región. El fortalecimiento de las capacidades de los productores locales asegurará que la población de Pácora tenga acceso a alimentos de calidad, producidos de manera sostenible.
Acceso a mercados y mejora de la competitividad	Los pequeños productores, al recibir asistencia técnica, podrán mejorar la calidad de sus productos, lo que aumentará su competitividad y les permitirá acceder a mercados locales, regionales e incluso nacionales, incrementando así sus ingresos y la estabilidad económica de sus familias.
Consolidación de la economía rural	La asistencia técnica agropecuaria también tiene un impacto directo en la consolidación de la economía rural, reduciendo la pobreza y mejorando la calidad de vida de los productores. Además, este apoyo contribuye a disminuir la migración hacia las zonas urbanas, al fortalecer el desarrollo económico en el ámbito rural.
Cumplimiento de normativas y estándares	Muchos pequeños productores carecen de conocimiento acerca de las normativas y estándares de calidad requeridos por las autoridades sanitarias y de comercio. La asistencia técnica agropecuaria garantizará que los productores cumplan con las normativas de inocuidad alimentaria, sanidad animal y ambiental, lo que les permitirá acceder a certificaciones y cumplir con requisitos de mercado.

Conforme a lo anterior y dado a que el proceso de desarrollo rural, gestión de cultivos, manejo de animales y demás es una actividad permanente de los habitantes del municipio de Pácora, es necesario apoyar el campo desde la Administración Municipal, ya que de esta forma se contribuye a que los habitantes tengan por ejemplo sus propios alimentos, unidades productivas, emprendimientos y demás, pero que sin duda requiere de apoyo y asistencia técnica para fortalecer estos procesos.

CENTRO DE BIENES ANIMAL (CBA) / ALBERGUE:

El Municipio de Pácora da cumplimiento al artículo 119 de la Ley 2054 de 2020, *"por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones",* que establece la creación de un lugar seguro para animales domésticos, como albergues municipales o centros de bienestar animal. En este contexto, se ha finalizado la construcción de un nuevo albergue municipal, un espacio más amplio y adecuado que incrementa la capacidad operativa para la protección, cuidado y adopción de animales. Este espacio permitirá atender de manera más eficiente a los animales que lleguen, brindándoles la alimentación, cuidados veterinarios y atención que requieran.

El nuevo albergue fue concebido no solo como un espacio de refugio, sino como una infraestructura para optimizar el manejo integral de los animales, permitiendo la realización de procedimientos veterinarios básicos, incluyendo cirugías menores y atenciones clínicas complementarias.

Durante la vigencia 2024, se logró la adopción responsable de más de treinta (30) animales entre caninos y felinos; adicionalmente, se realizaron más de cincuenta (50) atenciones veterinarias con asistencia técnica y profesional, y se adelantaron jornadas de esterilización en las que fueron intervenidos más de ciento veinte (120) animales. Estos resultados evidencian que el apoyo al albergue constituye un componente estratégico y necesario para garantizar la continuidad del servicio, el bienestar animal y el adecuado sostenimiento de la asistencia técnica.

En la vigencia 2025, la gestión se fortaleció, alcanzando la adopción de más de cincuenta (50) animales; se efectuaron más de cincuenta (50) atenciones veterinarias con asistencia técnica y profesional, y se ejecutaron jornadas de esterilización con más de ciento cincuenta (150) animales atendidos. En consecuencia, este apoyo se consolida como un elemento vital para la operación del albergue, la protección de la salud pública y la sostenibilidad de las acciones de atención y bienestar animal en el municipio.

Para la vigencia 2026, en el CBA se albergan alrededor de dieciocho (18) caninos y cuatro (4) felinos, con un flujo constante de entrada y salida de animales. Se efectuaron más de ciento cincuenta (150) atenciones veterinarias con asistencia técnica y profesional, y se ejecutaron jornadas de esterilización con más de ciento diecinueve (119) animales atendidos. En consecuencia, este apoyo continua consolidándose como un elemento vital para la operación del albergue, la protección de la salud pública y la sostenibilidad de las acciones de atención y bienestar animal en el municipio.

El Municipio cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este personal operativo, cuya experiencia en actividades de cuidado y manejo de animales es imprescindible para asegurar el buen funcionamiento del albergue y la implementación eficaz de las políticas de bienestar animal.

En complemento a la necesidad, se requiere que el personal de apoyo a contratar no solo participe en el proceso de asistencia técnica agropecuaria que presta la entidad en el área urbana y rural, sino que también brinde un apoyo clave en la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y áreas públicas bajo la administración del municipio. El conocimiento técnico agrícola del personal será fundamental para garantizar el adecuado cuidado de estos espacios.

Este enfoque no solo busca preservar el ornato del municipio, sino también contribuir a mantener condiciones sanitarias adecuadas, libres de plagas y vectores, que puedan surgir por el descuido de estos espacios. La articulación de estas tareas con el proceso de asistencia técnica agropecuaria permitirá una gestión integral del entorno urbano y rural, generando beneficios tanto en términos de embellecimiento como en la conservación del ambiente y la salubridad pública.

En conclusión, la necesidad se centra en el apoyo que requiere la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para la gestión de actividades relacionadas con la asistencia técnica agropecuaria, gestión en el albergue animal y la conservación de los espacios verdes municipales. Dado que la entidad no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para ejecutar estas actividades, la mejor opción legal es la contratación de un personal con conocimientos que pueda llevar a cabo estas actividades de manera eficiente y oportuna, según lo propuesto en el presente estudio previo.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
CRECIMIENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL	17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702010 servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	170201000 pequeños productores rurales asistidos técnicamente	202500000000302	Fortalecimiento a la inclusión productiva de pequeños productores rurales del municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	17	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de Contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS, ASÍ COMO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INMUEBLES INSTITUCIONALES URBANOS A CARGO DEL MUNICIPIO.

8. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades del contrato se llevarán a cabo en las áreas rurales, suburbanas y urbanas del municipio de Pácora, algunas de ellas se ejecutarán instalaciones de la entidad cuando se realicen jornadas afines a la labor de la naturaleza del contrato y se requiera su presencia, así como en las instalaciones del albergue animal y lugares que se apoyen visitas técnicas agropecuarias si hay lugar a ello. Se espera una estrecha colaboración entre el contratista y el personal municipal correspondiente, con el fin de asegurar el

cumplimiento exitoso de los objetivos planteados y la presentación de informes detallados sobre el progreso y los resultados alcanzados. El municipio colocará los insumos para el cuidado y mantenimiento en el albergue animal y en los demás lugares de ejecución del contrato.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1) Brindar asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores en el área rural, suburbana y urbana del municipio, ofreciendo recomendaciones para la mejora en la producción, manejo de cultivos y sanidad animal, generando con ellas un registro de las visitas y de los resultados en estas.
2) Articular y desarrollar trabajo conjunto con el profesional de extensión agropecuaria designado por la Entidad para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades propias del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, tales como acompañamientos en campo, apoyo logístico en jornadas, levantamiento y consolidación de información, y demás tareas operativas relacionadas con el alcance del contrato.
3) Apoyar las jornadas de adopción de animales en el albergue municipal, así como actividades comunitarias de sensibilización sobre la tenencia responsable y el bienestar animal. Adicionalmente, apoyar la promoción de programas de desarrollo económico y agropecuario para el municipio.
4) Garantizar la limpieza, mantenimiento y operación eficiente del Centro de Bienestar Animal Municipal (CBA), asegurando que se cumplan los estándares de bienestar animal y que los animales reciban la atención adecuada.
5) Realizar monitoreos preventivos de plagas y vectores en el Centro de Bienestar Animal Municipal (CBA), implementando medidas de control inmediato y reportando cualquier anomalía a la supervisión del contrato, con el fin de asegurar la salud de los animales y evitar la propagación de enfermedades.
6) Llevar un registro físico y digital detallado de los animales ingresados al Centro de Bienestar Animal Municipal (CBA), incluyendo datos sobre raza, edad, estado de salud, intervenciones veterinarias y cualquier tratamiento recibido, para garantizar una trazabilidad clara y facilitar el seguimiento de los animales con el apoyo de los profesionales de la entidad.
7) Realizar el seguimiento y actualización constante del estado de los animales en el Centro de Bienestar Animal Municipal (CBA), incluyendo el apoyo para su esterilización, estado de adopción o cualquier requerimiento veterinario adicional, informando oportunamente al supervisor para la toma de decisiones.

8) Articular y desarrollar trabajo conjunto con el profesional veterinario designado por la Entidad para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de atención, manejo y bienestar animal que se deriven del objeto contractual, incluyendo apoyo en jornadas, registros y demás tareas operativas asociadas.
9) Llevar a cabo labores de mantenimiento de las zonas verdes de edificios públicos, incluyendo espacios emblemáticos como la Casa de la Cultura y áreas de interés asignadas por la entidad, asegurando el ornato y condiciones estéticas óptimas en consonancia con la política ambiental del municipio.
10) Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
11) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
12) Apoyar las demás actividades solicitadas por la supervisión del contrato conforme a la naturaleza del objeto del contrato y su alcance.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).

i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($5.400.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y

dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es*

obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260891 del 16 de septiembre del 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.009.2	SGP – propósito General-Propósito general libre inversión Política de desarrollo rural-sistemas productivos sostenibles-pago del personal técnico vinculado a la prestación del servicio de asistencia técnica directa.	$ 5.400.000
TOTAL		**$ 5.400.000**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
CRECIMIENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL	17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702010 servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	170201000 pequeños productores rurales asistidos técnicamente	202500000000302	Fortalecimiento a la inclusión productiva de pequeños productores rurales del municipio de Pácora, Caldas

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pacora, Caldas el dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ing. SEBASTIAN ESCUDERO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Gobierno de Pácora

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Sebastián Escudero Ruiz Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	16-09-2026
Reviso	Beatriz Helena Mejía Garces Contratista – Asesora en Contratación	28-09-2026